

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Economía de la Salud, Gestión Sanitaria y Uso Racional del Medicamento. por la Universidad de Málaga
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Málaga
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Medicina
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Málaga
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias de la Salud

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

### Se aceptan las siguientes modificaciones:

**1.1. Datos básicos de la descripción del título.** Se elimina las lenguas utilizadas en el proceso formativo el “Inglés”.

**3.1. Competencias.** Competencias específicas. Se reunifican y refunden las competencias asociadas al título, sin alterar su significado mejorando la redacción inicial de las mismas. Se excluyen del apartado competencias, las correspondientes a las asignaturas optativas,

relacionando únicamente aquellas que adquirirán todos los alumnos con independencia de la optativa elegida.

**4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión.** Se cambian los criterios de admisión establecidos para cursar el Máster Universitario en Economía de la Salud, Gestión sanitaria y Uso Racional del Medicamento en el sentido de permitir el acceso a cualquier titulado universitario, sin necesidad de cursar Complementos de Formación, priorizando las ramas de conocimiento de Ciencias de la Salud, Ciencias y Ciencias Sociales y Jurídicas sobre el resto.

**5.1. Descripción del plan de estudios.** Se ha reunificado y refundido las competencias asociadas al título, sin alterar su significado mejorando la redacción inicial de las mismas.

Se ha ampliado con la relación de competencias específicas de las asignaturas optativas, las actividades formativas, la metodología docente empleada y los sistemas de evaluación utilizados en cada una de las materias/asignaturas. Se ha determinado la presencialidad en cada una de materias/asignaturas y se han ponderado los sistemas de evaluación aplicados.

**6.1. Profesorado.** Se incorpora información en cuanto al porcentaje de horas de docencia impartidas del profesorado implicado.

**6.2. Otros recursos humanos.** Se sustituye el D. Emilio Perea Milla por D<sup>a</sup>. Nuria García-Agua.

**No se aceptan las siguientes modificaciones:**

**4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión.** En la memoria se indica que “En el caso de que no se cubran las plazas ofertadas, con los anteriores, también podrán acceder quienes acrediten un título universitario oficial vinculado a las ramas de Artes y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura, sin tener que realizar complementos formativos”. No se acepta esta modificación.

**4.6. Complementos formativos.** En los criterios de admisión se indica que para ninguno de los perfiles de acceso se establecen Complementos de Formación. Se deben establecer complementos de formación para aquellos titulados procedentes de las ramas de Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura, de forma que todos los alumnos que accedan al máster tengan un nivel mínimo de conocimientos sobre los contenidos del plan de estudios del máster.

**4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos.** Se completa la información solicitada en la aplicación en cuanto a la tabla de reconocimiento de créditos. Se debe restringir el número de créditos reconocibles por cursar enseñanzas superiores oficiales no

universitarias de tal forma que se cumpla lo establecido en el artículo 6 del RD 1393/2007 (en la redacción dada por el RD 861/2010). Si bien se informa de la diferente normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos y se señala la existencia de una norma de matriculación y permanencia de los estudiantes (que aclara el reconocimiento), lo que se relata que contempla la misma (máximo de reconocimiento de 15% de créditos por experiencia profesional o laboral y enseñanzas universitarias no oficiales) no se corresponde con lo indicado en la Tabla del impreso electrónico (reconocimiento de hasta 48 ECTS por cursar enseñanzas superiores oficiales no universitarias, máster de 60 ECTS).

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Sevilla, a 18/04/2013



Eva Mª Vázquez Sánchez  
Directora Gerente